

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.634

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 147 de 21 de Junio de 1948, por el cual se subroga un decreto.

Decretos Nos. 148 y 149 de 21 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 63 de 17 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Resolución N° 61 de 18 de Junio de 1948, por la cual se revoca una resolución y se declara improcedente una acción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones 1850 y 1851 de 11 de Junio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 74 de 21 de Junio de 1948, por el cual se habilitan unos timbres.

Banco Marítimo Mercante

Resolución Nos. 1718 y 1719 de 10 de Junio de 1948, por las cuales se conceden permisos especiales.

Resolución N° 1720 de 11 de Junio de 1948, por el cual se aprueba una diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2103, 2104 y 2105 de 17 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 553 de 19 de Junio de 1948, por el cual se hace un ascenso y se llena una vacante.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Forma de las cuentas y planilla por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1948.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

AVISOS Y EDICTOS

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUBROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 147

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se subroga el Decreto N° 260 de 10 de diciembre de 1941, que dispone la inscripción de los títulos que constituyen los patrimonios familiares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22 de 20 de marzo de 1941 establece que en el Registro Público se abrirá una Sección especial titulada "Del Patrimonio Familiar" en la cual se inscribirán todos los patrimonios que se constituyan, sin costo alguno para el beneficiario;

Que en desarrollo de dicha ley se dictó el decreto correspondiente en virtud del cual se han constituido ya algunos patrimonios familiares que es preciso inscribir.

DECRETA:

Artículo 1° En la Sección de la Propiedad de la Oficina del Registro Público se llevará un libro especial que se llevará "Del Patrimonio Familiar", y será destinado a inscribir, sin costo alguno para el beneficiario, los títulos constitutivos del patrimonio familiar en la misma forma que todos los demás títulos de dominio y sujetos a los mismos requisitos legales. La inscripción se hará a nombre del jefe de familia, pero se anotarán también los nombres de todas las personas que la constituyen.

Artículo 2° Se llevará además un índice especial, en el cual se anotarán los nombres de las

personas cuyos títulos de "Patrimonio Familiar" se encuentren inscritos.

Artículo 3° Este Decreto subroga totalmente el N° 260 de 10 de diciembre de 1941, y comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio Icaza Jr., Estenógrafo al servicio de la Comandancia de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: I

Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 149

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teodilo de Jesús Vásquez, interinamente, Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, señor Gerardo de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno.—Resolución nú-
mero 63.—Panamá, 17 de junio de 1948.

La señora Beatriz Vega de Martínez ha so-
licitado al Ejecutivo por conducto de la Direc-
ción de Correos y Telecomunicaciones que la
declare Telegrafista Supernumeraria de prime-
ra categoría de la oficina central de Panamá,
cargo que actualmente ejerce con un sueldo men-
sual de noventa balboas (B/. 90.00) y cuatro so-
bresueldos de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno.
Basó su solicitud en el Decreto Legislativo N°
17 expedido por la Asamblea Nacional Consti-
tuyente el día 29 de enero de 1946 y en la cir-
cunstancia de encontrarse físicamente incapaci-
tada para el ejercicio de sus funciones, debida-
mente a enfermedades adquiridas en el servicio y por
razón del mismo.

Con su solicitud ha presentado los siguien-
tes documentos:

a) Certificado expedido por el Presbítero

José Villar Allende, Cura Párroco de Aguadulce,
en el cual consta que la peticionaria nació el
día 29 de junio de 1906. Tiene por tanto 42
años de edad.

b) Certificado del Inspector General de Te-
lecomunicaciones con el cual se acredita que la
peticionaria ha ejercido el puesto de telegrafis-
ta durante más de veinte años continuos, con
buena conducta y que devenga actualmente co-
mo telegrafista de primera categoría noventa
balboas (B/. 90.00) de sueldo más cuatro so-
bresueldos de cinco balboas (B/. 5.00).

c) Certificado médico del Dr. Bruno Ham-
merschlag expedido el 21 de enero de 1948 en
el cual se prueba que la peticionaria sufre de
afecciones renales, dolores reumáticos, lumbago
y agotamiento físico en general, enfermedades
que la incapacitan de manera permanente para
el ejercicio de sus funciones.

Como la solicitante reúne los requisitos exigi-
dos por el Decreto Legislativo N° 17 expedido
por la Asamblea Nacional Constituyente el día
29 de enero de 1946 y su caso se encuentra com-
prendido en la excepción establecida por el de-
creto ley N° 6 de 1947 por encontrarse incapa-
citada para el servicio, debido a enfermedad,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Beatriz Vega de Mar-
tínez, derecho a recibir del Estado mensualmen-
te la suma de ciento diez balboas (B/. 110.00)
equivalente a su sueldo y sobresueldos como Te-
legrafista Supernumeraria de Primera Cate-
goría de la Oficina Central de Panamá. Esta
resolución surtirá efectos a partir del día 1°
de marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**REVOCASE UNA RESOLUCION
Y DECLARASE IMPROCEDENTE
UNA ACCION**

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Defensa Nacio-
nal.—Resolución número 64.—Panamá, 18
de junio de 1948.

En virtud de recurso de revisión promovido
por Clara Rodríguez de Madrid contra la reso-
lución N° 10 dictada por el Gobernador de la
Provincia de Chiriquí el día 22 de abril de este
año, conoce el Ejecutivo de la controversia ci-
vil de policía instaurada ante el Alcalde Muni-
cipal de David por Juan Bautista Avila contra la
recurrente, para que ésta fuera obligada a entre-
garle una casa de su propiedad que le permitió
por un automóvil. Tal contrato consta en do-
cumento privado protocolizado mediante la es-
critura pública N° 17 el día 15 de enero de 1948
extendida en la Notaría del Circuito de Chiri-
quí.

Consta en el expediente respectivo, remitido

al Ministerio de Gobierno y Justicia, lo siguiente:

a) Que el demandante y la demandada celebraron el aludido contrato de permuta el día 2 de enero de 1948 en virtud del cual Avila se obligó a ceder a la señora de Madrid su derecho de propiedad sobre un automóvil distinguido con el N° 19-4299103, y la señora de Madrid se obligó a entregarle a Avila en plena propiedad una casa y un terreno adjunto ubicados en David y descritos en el respectivo contrato así: "Dicha casa mide diez varas de frente por diez y seis de fondo, con techo de tejas y portal de zinc, forrada con tablas y piso de cemento, y el terreno adjunto mide 1024 metros cuadrados, alindado por el Norte con calle en construcción; por el Sur, con calle en construcción; por el Este, con la carretera que va al Puerto de Pedregal y por el Oeste, con casa y predio de Domitila Sánchez";

b) Que en virtud de ese contrato el señor Avila le entregó a la contratista el mencionado automóvil ante la Sección de Tránsito de la Policía Nacional en David, pero dicha señora de Madrid se ha negado a dar posesión de la casa permutada al señor Avila, alegando que el automóvil estaba en pésimas condiciones.

c) Que la señora de Madrid denunció criminalmente al señor Avila, alegando que éste le había estafado con tal contrato, pero el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de auto fechado el día 9 de marzo de este año, sobreseyó definitivamente a favor del denunciado, al estimar que no existía delito sino una acción civil que debía dilucidarse por funcionarios competentes de ese ramo.

Por medio de resolución fechada el día 22 de marzo de 1948, el Alcalde declaró improcedente la controversia civil de policía promovida por Avila contra la señora de Madrid, porque en su concepto se trataba del cumplimiento de una obligación emanada de un contrato civil celebrado entre el señor Avila y la señora de Madrid, y las acciones relativas al cumplimiento, rescisión o nulidad de los contratos compete a las autoridades judiciales y no a las del orden administrativo. Pero el Gobernador de la Provincia de Chiriquí revocó el fallo del inferior, por medio de la resolución N° 10 de 22 de abril próximo pasado, y exigió a la señora de Madrid el cumplimiento del contrato, ordenando al Alcalde que la lanzara de la mencionada casa, como ocupante de mala fe, con base en el artículo 1720-a del Código Fiscal.

La demandada ha solicitado al Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto, y a ello se procede en virtud de la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, mediante las siguientes consideraciones:

Se ha probado, con copia de la mencionada escritura extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, la existencia del contrato de permuta entre el señor Avila y la señora de Madrid, y que en virtud del mismo las partes contratantes se obligaron a traspasarse recíprocamente los aludidos bienes. Por parte de Avila la entrega del automóvil podía verificarse inmediatamente, como lo hizo sin necesidad de inscripción en el Registro Público, por tratarse de un bi-

mueble, pero no era posible adoptar igual procedimiento para el traspaso de la propiedad de la casa de la señora de Madrid a favor del contratista Avila, puesto que era necesario la constitución previa del título traslativo de dominio, con las formalidades exigidas por el Código Civil y el Reglamento del Registro Público, y es evidente que tales formalidades no se han llenado hasta ahora.

En el caso estudiado, la casa continúa en posesión de la señora de Madrid, y aun cuando el señor Avila le exige el cumplimiento de su obligación, ella no desea cumplirla. Es necesario, por lo tanto que se instaure previamente la acción civil ante autoridad judicial competente, para que la contratista sea obligada mediante sentencia firme a otorgar a Avila el título de dominio sobre dicha casa y terreno.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 10 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 22 de abril de 1948 y declarar improcedente por la vía policiva la acción promovida por Juan Bautista Avila contra Clara Rodríguez de Madrid, para que fuera obligada a cumplir el contrato de permuta que dió base a esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1850

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1850.—Panamá, 11 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sidney Alexander Brown, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sidney Alexander Brown.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1851

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1851.—Panamá, 11 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Valeriano Canal y Canal, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Valeriano Canal y Canal.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES

DECRETO NUMERO 73

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se habilitan 250.000 timbres para envases de licores nacionales de un cuarto de litro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado la existencia de timbres para envases de licores de la denominación de un cuarto (1/4) de litro y, se hace indispensable habilitar cierta cantidad de otra denominación para envases, mientras se ordena un nuevo pedido,

RESUELVE:

Artículo único: Se habilitan doscientos cincuenta mil (250.000) timbres para licores nacionales de la denominación de medias botellas para ser usados en envases de cuartos de botellas.

La habilitación se hará imprimiendo en los timbres la siguiente inscripción, con tinta negra: "Habilitado para Cuartos de Litro", "Decreto N° 73 de 1948".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1718

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves —

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1718.—Panamá, junio 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 77 de 10 de junio de 1948, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto 408 del 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave "San Joaquín" de registro norteamericano, del porte de 71.87 toneladas brutas, y propiedad del señor Daniel Orozco, y que habiendo pagado los derechos respectivos, mediante liquidación número 5134 de 10 de junio de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio.

Humberto Celamuri G.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1719

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1719.—Panamá, 10 de junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 78 de 10 de junio de 1948, expedida por el departamento de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura y Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 del 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave "Mielie-Lou" de registro norteamericano, del porte de 10.31 toneladas brutas, y propiedad de Elmer Patterson y que habiendo pagado los derechos respectivos, mediante liquidación N° 5133 de 10 de junio de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio.

Humberto Celamuri G.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

APRUEBASE UNA DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1720

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1720.—Panamá, 14 de junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2230-48 de 8 de junio de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave "Mary F.", de 11 toneladas netas y 16.2 toneladas brutas y propiedad de Thomas J. Libonati y James Deans, domiciliados en Pedro Miguel, Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2103 (DE 17 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombra Directores Especiales y Asistente de Director.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores Especiales a las siguientes personas:

Obdulio Contreras y Jorge Rivera S.

Artículo segundo: Nómbrase a Gonzalo González, Asistente de Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2105

(DE 17 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombra Porteros para llenar vacantes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Porteros para llenar vacantes, a las siguientes personas:

Genoveva Bermúdez: para la Escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Práxedes Aizpurúa, quien renunció el cargo.

Teresa Hernández: para la Escuela de Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, por necesidades del servicio.

Olga Margarita de Gracia: para la Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rosa V. de Gracia, quien se retira por enfermedad.

Bartolo Reyes: para la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Candelario Santamaría, quien renunció el cargo.

Deidamia Ruiz: para la Escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Odey E. Rojas, qui renunció el cargo.

Salomé López: para la Escuela de Garachiné, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Angélica Vargas, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UN ASCENSO Y LLENASE UNA VACANTE

DECRETO NUMERO 353

(DE 19 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y se llega la vacante ocurrida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascéndase al señor Lino Salamanca, al cargo de Ayudante de Almacenis-

DECRETO NUMERO 2104
(DE 17 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se nombra Asistentes de Director

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victoria S. de León y a Josefa Ch. de Dasmann, Asistentes de Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días

ta en el Departamento de Agricultura e Industrias, en reemplazo del señor José C. Melo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Roque Palma, Expendedor en el Departamento antes mencionado, en reemplazo del señor Lino Salamanca, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en el país de origen y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1938, consistente en la palabra

STRAW HAT

la cual se usa, sin distingo de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir perfumes, clase 6 de EE. UU. medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola a los productos mediante etiqueta impresa que lleva la palabra "Strawhat". Acompañamos los documentos que exige la ley. Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

P. Moreno Correa,
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.,
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HEMOSULE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para ser usada en el tratamiento de anemias y desnutrición (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 5 de 1947, en el comercio internacional desde enero 8 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos y a los envases de los mismos de las maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rogers Paint Products, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un óvalo en posición horizontal y la palabra

ROGERS

escrita sobre él y subrayada; en dicha palabra y el subrayado se lee "The Mark of Quality"; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar pinturas li-

quidas y barnices; pinturas en pasta, colorantes para pinturas, pinturas de esmalte, colores al óleo, plomo y zinc en aceite, plomo y zinc en barniz, rellenos líquidos y en pasta para maderas y metales, cera para pisos, secadores para pinturas y barnices, charol (Japan), goma laca líquida, pinturas asfaltadas, y removedores de pinturas y barnices, (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 1º de 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1938 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen por Detroit White Lead Works, sociedad que luego cambió su nombre a Rogers Paint Products, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 140.584 de marzo 22 de 1921, válido por 20 años con anotación de haber sido renovado por 20 años más en 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Secretario Ayudante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en el país de origen y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1938, consistente en "Tigress", la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, clase 6 de EE. UU., medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola o fijándola a los productos mediante etiquetas que llevan impresa la palabra

TIGRESS

Acompañamos los documentos que exige la ley.
Sustitución del Poder: La hacemos con las mis-

mas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Acepto:

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1922, consistente en la palabra

APHRODISIA

la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, arum de tocador, polvos para la cara, polvos de talco, cremas faciales, lociones para la piel y cabello y para lavados de la cabeza, aplicándola o fijándola a los productos mismos o a los envases mediante etiquetas en las cuales aparece la palabra "Aphrodisia". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Acepto:

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos de América y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1937, consistente en la palabra

WOODHUE

la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, aguas de tocador, polvos de talco y para la cara, cremas faciales, lociones para el cabello y la piel y para lavados de cabeza, aplicándola o fijándola a los productos o a los envases que contienen los mismos mediante etiquetas impresas en las cuales aparece la palabra "Woodhue". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

P. Moreno Correa.

Céd. 47-2555.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1940, consistente en la palabra

CHAMBRAY

la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir perfumes, clase 6 de N.E. U.U., y

dicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola o fijándola al envase de los productos mediante etiqueta en la cual se expresa el nombre "Chambray". Acompaño los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con las mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel J. Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, junio 1º de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

P. Moreno Correa.

Céd. 47-2555.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OPEX

La marca se usa para amparar lacas y esmaltes nitrocelulosos, bases y adelgazadores, (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintar) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitioneraria aplicándola a sus productos desde julio 10 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, desde 1929 aproximadamente, en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos pegándoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompañan: a) el dibujo de la marca de fábrica en los Estados Unidos; b) 203-212 de septiembre 15 de 1925, válido por 20 años a partir de su fecha con anotación de haber sido renovado por 20 años más en 1945; c) comprobante de pago del impuesto; d) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clipé para reproducción; e) Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KEM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas en pasta, semilíquidas o preparadas, barnices, lacas y esmaltes de pintura que contienen resinas sintéticas, (de la Clase 16 de los Estados Unidos, Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio 10 de 1929 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1929 aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos pegándoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 275.775 de septiembre 30 de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal., S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta cuadrangular y la representación de la cabeza de un hombre en un rombo en la parte superior; y debajo la palabra



según la etiqueta adjunta.

Las letras menudas en la parte inferior de la etiqueta indican los colores en que por lo general se usa la marca, así: "Cabeza en tono carne sobre un rombo negro bordeado de oro; letras negras bordeadas de blanco sobre fondo amarillo".

La marca se usa para amparar y distinguir un producto sólido o líquido para fijar el pelo, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1928, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios o objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 62958 de 27 de enero de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1º de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1946.

Marzo 2																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1752. Rodolfo Endara. Ord.: 67; 1 máquina mezcladora de alimentos para animales. A. y C.	750.00
Marzo 3	
1753. Alumnos Becados G. Nal. en la Universidad Nal. Feb. de 1945	975.00
1754. Gastos Menudos Ing. Sanitaria. Enero de 1945	20.00
1755. Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. Ord.: 66; Materiales. S. O. P.	1,400.00
1755. Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. Ord.: 4471; Materiales S. O. P.	104.58
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	504.61
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	869.71
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	636.96
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	203.28
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	469.04
1756. Cardoze & Lindo, S. A. Ord.: 2173; Partes de repuesto para tractores S. O. P.	114.78

(Continuad)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de octubre de 1947.

As. 284. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2090 a favor de la nave "Mimosa" de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A.

As. 285. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2110 a favor de la nave "Mexoil" propiedad de G. I. T. Corporation S.A.

As. 286. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2117 a favor de la nave "Ulysses" propiedad de Oceanic Tankship S.A.

As. 287. Contrato de Venta Condicional de Automóviles entre Smoot & Paredes y Bernardo Alferez celebrado el 20 de octubre de 1947.

As. 288. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2118 a favor de la nave "John Flanigan" propiedad de Flanigan, Loveland Co S.A.

As. 289. Escritura N° 242 de 3 de octubre de 1947 de la Notaría de Heredia, por la cual Alejandro Pinilla vende una finca a Nelly Athanasia Dis Pinilla.

As. 290. Patente General N° 290 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 15 de octubre de 1947, a favor de Ruth German E. de Knapp de este domicilio.

As. 291. Patente Permanente de Navegación N° 2120 de 20 de septiembre de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Samuel C. Loveland" de propiedad de la Flanigan Loveland Shipping Co. S.A. con domicilio en la República de Panamá.

As. 292. Escritura N° 415 de 17 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, expide título de plena propiedad a favor de Rafael R. Allen sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 293. Patente permanente de Navegación N° 2091 (Servicio Exterior) de 30 de agosto de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Nadine" de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A., con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

As. 294. Escritura N° 1189 de 25 de octubre de 1947

de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Irlanda Corneau de Farr vende la parte que le corresponde de una finca situada en esta ciudad a Eleonora Corneau de Payne.

As. 295. Patente permanente de Navegación N° 2094 de 30 de agosto de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque a motor "Star Arturus" de propiedad de la Compañía Naviera Puerta del Sur SA., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 296. Escritura N° 26 de 18 de octubre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Enrique Halphen confiere poder a Ricardo García.

As. 297. Escritura N° 27 de 18 de octubre de 1947 del Consulado General de la República de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Eva Pérez de Halphen confiere poder a Ricardo García.

As. 298. Escritura N° 140 de 25 de septiembre de 1942 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual María Estévez de Dutary vende a Teresa Campos vda. de Campos una finca urbana en el Distrito de Aguadulce, Coclé.

As. 299. Patente Permanente de Navegación N° 2099 de 30 de agosto de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Africana" de propiedad de Arcturas Steamship Co. Inc. con domicilio en la República de Panamá.

As. 300. Patente Permanente de Navegación N° 2102 (Servicio Exterior) de 30 de agosto de 1947 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del yate "Vixen" de propiedad de la Pacific Cruise Lines (Skinner & Addy Corp.) con domicilio en EE.UU. de A.

As. 301. Patente Permanente de Navegación N° 2109 de 15 de septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de Western Star de propiedad de la Harold W. Coblidge con domicilio en Los Angeles, California.

As. 302. Patente Permanente de Navegación N° 2112 de 15 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado "Nympha" de propiedad de la Cia. Atalays de Navegación General Limitada con domicilio en Panamá c/o de Lombardi e Icaza.

As. 303. Escritura N° 222 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Luor Asiatic S. A. con domicilio en la República de Panamá.

As. 304. Escritura N° 184 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio del Distrito de Santiago vende a Luciano González un solar situado en la ciudad de Santiago, Veraguas.

As. 305. Escritura N° 2200 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Bermúdez Icaza vende un lote de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad a Carlos Tapia Urrutia, quien constituye hipoteca para garantizar el saldo a deber sobre dicho lote de terreno y a favor del vendedor.

As. 306. Escritura N° 2210 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 298 del Tomo 37 del Diario.

As. 307. Contrato de Venta Adicional entre la Agencia Pan Americana y José M. Madica sobre un automóvil marca Pickup celebrado el día 22 de octubre de 1947.

As. 308. Escritura N° 2480 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Asamblea General extraordinaria de la sociedad Alturas del Cerro Campana S.A.

As. 309. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1467 de 18 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Tilsa Campos de Lora con domicilio en Vista Hermosa, Panamá.

As. 310. Escritura N° 2486 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los hermanos de la Guardia S.A. y Pashales, Ballanos y Compañía Limitada celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 311. Escritura N° 1826 de 2 de septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido a favor de Antonio Mallillo sobre una finca situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 312. Escritura N° 2181 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 311 del Tomo 37 del Diario.

As. 313. Escritura N° 620 de 27 de marzo de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Melillo vende varias fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Chorrera a Carmen Giner.

As. 314. Escritura N° 1402 de 10 de junio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Giner vende una finca de su propiedad situada en Chorrera, a Alvaro Ance Sison.

As. 315. Escritura N° 2499 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Garrido Sánchez segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad y declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 316. Escritura N° 2507 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Garrido Sánchez segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad y declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 317. Escritura N° 1187 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Panama Oceanic Lines Inc.

As. 318. Escritura N° 2490 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel Cachafeiro declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco y vende dicha finca, casa y terreno a Cecilia Gerardo Sterling.

As. 319. Escritura N° 472 de 20 de octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual el Estado vende un lote de terreno a Jhon Paul Hawthorne, situado en el Distrito de Colón.

As. 320. Escritura N° 116 de 21 de febrero de 1947 de la Notaría Getafe, España, por la cual Débora Herrera Merceguer confiere poder a Manuel Gustavo Bada Herrera.

As. 321. Escritura N° 1192 de 27 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Moreno Correa protocoliza un documento en que Benilda Herrera Merceguer confiere poder especial a Manuel Gustavo Bada Herrera.

As. 322. Escritura N° 489 de 14 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agropecuario cancela hipoteca a Julio Colón M. y éste vende a Alberto Rubio una finca situada en Chiriquí.

As. 323. Escritura N° 170 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel Quirós Estrada un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé.

As. 324. Escritura N° 81 de 13 de mayo de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Lorenzo Puga vende al presbítero Antonio Rabanal y Castrillo un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 325. Escritura N° 168 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el presbítero Antonio Rabanal y Castrillo vende a Ernesto Darío Valderrama un lote en Penonomé.

As. 326. Escritura N° 2207 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Pabellón Balboa S.A., con domicilio en la República de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Vennales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

licitacion

Para el Suministro de Placas para Vehículos
para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1948
Julio 1°

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Las Seguros, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores José, Erasmo y Agripino Vargas, mayores de edad, agricultores, casado el primero y solteros los dos últimos, naturales del Distrito de Peñón y residentes en Los Pannones, cedulados N° 37-797, 37-1678 y 37-1659, respectivamente y los hijos menores de edad de José Vargas: Maximino, Mexiano y Domitila, han cedido ante este Desp. titula gratuito de plena propiedad del terreno denominado "Quebrada Los Mangos" ubicado en el Distrito de Peñón, de treinta y una hectáreas más mil doscientos ochenta metros cuadrados de superficie 131 Hts. con 1238 mts. dentro de los límites.

Norte, terreno de Pilar Vargas; Sur, terrenos de Isidoro y J. Sando Vargas; Este, camino de Partilla a La Llanura y Oeste, terrenos de Magdalena Zambrano y los de la C. Agrícola.

Y, para que toda el que sea perjudicado con esta adjudicación pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, por este Edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le envía al señor Alcalde de Peñón para que lo fije por treinta días hábiles y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, 22 de Junio de 1948.

ROMUALDO ALEMAN.
Gobernador, Administrador de
Tierras y Bosques.
Octavio Cano Chanis.
Oficial de Tierras y Bosques,
Srio. ad-hoc.

El Alcalde,
El Secretario,
(Tercera publicación)

GUSTAVO BONILLA G.
Grandencio Rodríguez.

EDICTO

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario propuesto por el Licenciado Aquilino Tejeira F. apoderado de la señora Isabel María Alemán contra José de la Cruz Quesada, se ha señalado el día seis de Julio entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a José de la Cruz Quesada, por medio del auto de fecha veintiséis de Noviembre de 1947, que consiste en dos salinas situadas en el Distrito de Aguadulce que se describen así: la primera, una salina de ochenta estajos ubicada en la Albina de la Mar, la cual no está en producción, dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas abandonadas que fueron de Antonio Quesada; Sur, callejón de por medio con salinas de Honorio Bazán; Este, salinas de Andrés Quesada, y Oeste, El Pérsico y salinas de la sucesión de Dionisio Jiménez; la segunda, de sesenta estajos dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas de Andrés Quesada; Sur, salinas de Antonio Quesada y otras abandonadas; Este, salinas de Manel de Jesús Campos; y Oeste, salinas de Honorio Bazán. El valor de estas salinas asciende a la suma de setecientos sesenta balboas cuarenta centésimos (B/. 760.40).

Para ser admitido como postor es necesario depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes que se trata de vender y se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo de dicho bien.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Dado en Penonomé, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá.

Victor A. Guadalupe.

L. 9438

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Arrocha G. de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una vaca amarilla hocha de cuernos despuntados, de alas negras, de tercera talla; marcada a fuego en la cadera izquierda y en el costillar del mismo lado con los siguientes ferretes: A N N G y una ternera amarilla hija de la misma vaca.

Esos animales fueron denunciados en esta Alcaldía por el señor Gustavo Bonilla Jr. por encontrarse según el, vagando por los lugares de "La Bolson", de esta jurisdicción desde hace un año, sin conocerse dueño alguno.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo que al respecto establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo este Despacho, RESUELVE:

Hacer fíjar este aviso en el lugar correspondiente en esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de esta población y copia del mismo se enviara al señor Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de Ley, con el fin de que el que Oficial por el término de Ley, con el fin de que el que se considere con derecho a los referidos animales, ocurra en el tiempo oportuno a hacerlos valer, de lo contrario, es decir, si vencido el término no se presentara alguien a hacer valer sus derechos, será rematado por vía avalúo por el señor Colector de Hacienda de esta localidad.

Dado en San Francisco, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que el día sábado cinco (5) del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el señor Salvador Hernández, de generales conocidas con su cédula de Identidad Personal N° 21-516, presentó una vaca de color amarillo, como animal vagante, por estar en sus potreros hace un lapso de tiempo como de dos a tres meses de estar pastando en sus potreros en Branzo de Tigre.

El referido animal tiene un arrobaje poco más o menos de trece (13) arrobas, sin marca de fuego ni de sangre, sólo presenta en el anca del lado izquierdo una cicatriz como que hubiera sido cercenada con alambres. Por lo tanto, se dispone de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, depositar el referido animal en poder del señor Anibal Samudio; y fijar el presente aviso en lugar público y visible de esta población y en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que el que se crea tener formal derecho en el bien denunciado lo haga valer en el término que la ley ordena, de lo contrario, será rematado.

Copia de esta diligencia se le enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces.

El Alcalde,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Juan J. Ortega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Oscar Russell, varón, mayor de 51 años de edad, vaporino, casado, carpintero y de nacionalidad estadounidense, a fin de que comparezca dentro del término de treinta días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", para que reciba personal notificación del auto de proceder que contra él se ha proferido, por el delito de sodomia. Dicho auto en la pertinente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Jiménez (34) tres de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Oscar Russell y José Pinzón por el delito enunciado de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal. (Russel es varón de 51 años de edad, norteamericano, vaporino, casado, carpintero; y José Pinzón también es varón, de 21 años de edad, jornalero vecino de Puerto Armuelles, sin cédula de identidad personal, lo mismo que Russell). Se mantiene la detención preventiva de Pinzón y la fianza de excarcelación de que goza Russell para no ser detenido preventivamente. Se fija el día 21 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se les cita para que provean los medios de su defensa.—Cétese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Róvira.

Si dentro del término arriba expresado se presenta el procesado, se le administrará toda la justicia que lo asista, pero si no se presenta esta omisión se tomará como prueba indirecta de responsabilidad y se decretará su reclusión para continuar el juicio oral sin su intervención. Se excita a todas las autoridades policivas y judiciales para que continúen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado hoy: 11 de Junio de 1948, a las nueve de la

mañana, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que reciba formal notificación de la sentencia de primera instancia, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial'. La sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos:—Pronunciando la sentencia que le corresponde al procesado ausente Humberto Carranza, quien está sindicado del delito de violación carnal en perjuicio de la señora Laura Saval, se hacen las siguientes consideraciones:—El Tribunal de primera instancia de acuerdo con el concepto Fiscal, dictó el auto 572 del 13 de Octubre del año próximo pasado que se ve en la página 29, considerando que el caso bajo estudio no podía clasificarse como de violación. Por esto se sobreseyó definitivamente en favor de dicho sindicado. Sin embargo y como este auto fue al Segundo Tribunal Superior de Justicia en grado de consulta, allí sufrió la revocatoria consiguiente como se ve en el auto de las páginas 34, 35, 36, 37 y 38, pues ese alto Tribunal sí creyó que se trataba de un caso de violación carnal, tal como se demuestra científicamente. Por tales motivos fué llamado a juicio el dicho procesado, pero en la primera instancia no ha sido posible notificarle ese hecho, porque se ha ausentado de este país. Parece que aprovechó la primera oportunidad para ausentarse. En vista de ello ha sido necesario emplazarlo como se ve en la página 44 y juzgarlo como reo ausente. Se ha celebrado la vista oral, lo ha representado en el curso del juicio, de Oficio, quien lo ha representado en el curso del juicio. Las partes han presentado sus respectivos alegatos: el Ministerio Público solicita una sentencia condenatoria y una absolutoria el Abogado defensor. El Tribunal respeta y acata lo resuelto por el Superior: que el caso sujeto a juicio es de violación carnal al considerar que Laura Saval era una mujer enferma, "para los efectos jurídicos de aplicación del precepto legal contenido en el artículo 281 del Código Penal, inciso 2º, no está en situación de resistir por razón de enfermedad mental". Posiblemente que esta mujer sea una enferma así, ante la vaguedad de los informes médicos que militan en el proceso; pero este Tribunal en pleno juicio, donde las verdades o mentiras han de manifestarse diáfanas y sin lugar a alguna duda, no puede en este estado afirmar como verdad incontrovertible, que Laura Saval fuera una enferma como la que se cita en el Código Penal. Sin embargo, volvamos atrás, de seguro ante la inseguridad que el caso presenta; queremos encaminar nuestro juicio con el del Superior, para aceptar como hecho indudable que Laura Saval sea verdaderamente una mujer enferma como la que se ha presentado. No se quiere observar que Laura Saval personalmente por tener ya 31 años de edad cumplidos, fue quien debió denunciar el hecho violatorio a ella ocurrido. Se admite que el denuncia presentado por su hermano Luis Saval era y es legal. No queremos entrar a discutir esta cuestión, porque el procesado al cometer el delito que se le denuncia, merece el castigo consiguiente, para lo cual no importa que se hayan dejado de cumplir ciertos requisitos de procedimiento. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal en su inciso 2º precepto que fija un mínimo de pena de dos años de reclusión. Se considera que no hay agravantes y tampoco atenuantes, por lo que es justo que se imponga al término medio de la pena. Este término medio es de cuatro años de reclusión. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA a Humberto Carranza sujeto mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad hoy prófugo de la justicia según consta, a la pena de cuatro años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades de la República a fin de que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijieran.

Fijado hoy, a las nueve de la mañana del día 11 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Máximo Núñez, procesado por el delito de violación carnal. Núñez es varón de diez y nueve años de edad, agricultor, panameño y vecino de San Andrés y cuyo paradero actual se ignora a fin de que comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder prorrogado en su contra y para ello se le dan treinta (30) días de término más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', dicho auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc., de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Máximo Núñez o Maximiliano González varón, mayor de edad, agricultor, natural del distrito de Bugaba y vecino de San Andrés y contra Angel de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor natural de Bugaba también y con residencia en la Meseta, por el delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias e infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y DECRETA la detención preventiva de los dos. El día 4 del mes entrante a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa, y se excita a los procesados para que provean los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc. (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-interin (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, será considerada esa omisión como grave indicio, se decretará su rebeldía y se celebrará el juicio oral sin su intervención.

A todas las autoridades policivas y judiciales se excita a efecto de que capturen u ordenen su captura, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país a fin de que digan donde se encuentra el procesado, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijieran. Quedan fuera de esta obligación aquellos que exceptúa el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado hoy a las tres de la tarde del día 11 de Junio de 1948, en lugar visible en esta Secretaría, copia del mismo se ha remitido al Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 487 DE 3 DE FEBRERO DE 1948

Bazar Latino Amador Fragueta, lápices de grafito 2 bultos de Nueva York por...
 Aminta Wong Chong de Lao, galletas de soda y de dulce 40 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Panameña de Aceites S. A., cloruro de sodio, sal refinada fca. jabón 60 bultos de Nueva Orleans por...
 Servicio de Lewis S. A., libros de pintar y cortar para niñas etc., 36 bultos de Nueva York por...
 Fidanque Hnos e Hijos, zanahorias, manzanas, peras, lechuga etc., 160 bultos de Nueva Orleans por...
 García Ltda., harina de trigo 29 bultos de Nueva York por...
 Corp. Universal Export, agua colonia, fijador de pelo, lociones 6 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Mayorista S. A., salmón 30 bultos de Vancouver, Canadá por...
 George F. Novey Inc., tela de alambre galv. 41 bultos de Nueva York por...
 George F. Novey Inc., fósforos 1 bulto de Nueva York por...
 George F. Novey Inc., papel de lija 14 bultos de Nueva York por...
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., máquina mezcladora de pintura 1 bulto de Nueva Orleans por...
 García Ltda., harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...
 Clínica San Fernando, parte del material para ascensor 82 bultos de Nueva York por...
 Ricardo A. Miró S. A., papel de lija (resumen), 6 bultos de Nueva York por...
 Berta Lacey, persianas venecianas 1 bulto de Nueva York por...
 Panadería Ideal, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...
 Encarnación Centeno, partes de repuestos para motor marino 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Caja de Ahorros, parte de material para un ascensor 7 bultos de Nueva York por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, sobres para cartas 4 bultos de Nueva York por...
 Paul J. Kiener, moldes de acero óvalos para maq. de salchichas 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Paramount Films S. A., material de anuncios 6 bultos de Nueva York por...
 Paramount Films S. A., películas de cine reveladas 3 bultos de Guayaquil por...
 Moisés Abadi, casimires de lana 1 bulto de Liverpool por...
 Cia. Mayorista S. A., jugo de manzanas, pasas uvas, ciruelas para 70 bultos de San Francisco por...
 Julio Kraus, botellas evanfle comp. y sillas etc., 161 bultos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 488 DE 1 DE FEBRERO DE 1948

The Wholesale Tire y Sup. Co., resortes y broches para puerta de autos 1 bulto de Nueva York por...

Rubio y Rodríguez Cia. Ltda., casimires de lana 1 bulto de Londres por...
 L. C. Salazar Co., velas de cera 4 bultos de Nueva York por...
 Pan American Orange Crush Co., huevos frescos 100 bultos de Nueva Orleans por...
 Fábrica Nacional de Hielo, reparar piezas de motor diesel 1 bulto por...
 Ezra Dabah Co., camisas de kaki de algodón 3 bultos de Nueva York por...
 Ezra Dabah Co., frazadas, sobrecamas, camisas, sábanas de algodón 46 bultos de Nueva York por...
 Mariano Arosemena Cia. Ltda., boyas de caucho para redes de pescar etc., 5 bultos de Lisboa por...
 Industrias Lili, papel transparente 2 bultos de Nueva York por...
 Ferrería Shanghai, estufas de kerosene 24 bultos de Nueva York por...
 F. Ienza y Co., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por...
 F. Ienza y Co., aparatos para laboratorios 1 bulto de Nueva York por...
 F. Ienza y Co., cosechadora de maíz y sus accesorios 4 bultos de Nueva York por...
 John de Haseth y Co., capsulas medicinales; de patente etc., 10 bultos de Nueva York por...
 Industrias Lili, papel transparente 1 bulto de Nueva York por...
 T. C. Tovaros, casa de madera usada 1 bulto por...
 Cia. Kito Chen S. A., trapeadores 23 bultos de Nueva York por...
 Cia. Kito Chen S. A., sardinas en latas 50 bultos de St. John por...
 Cia. Kito Chen S. A., 16. 35 bultos de Nueva York por...
 Universal Films S. A., películas cinematográficas; material de anuncio 4 bultos de Nueva York por...
 Cia. de Calzado Bata Panamá, zapatos de cuero para adultos; etc., 11 bultos de Nueva York por...
 La Interamericana, horquillas de madera 8 bultos de Gotemburgo por...
 Sasso y Co., néctar de frutas; jugo de naranjas; etc., 207 bultos de San Francisco por...
 Balboa Ice y Refrigerating, amoníaco anhidro 21 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Avila S. A., cucharas de acero inoxidable para uso doméstico 4 bultos de Nueva York por...
 Cia. Avila S. A., clavos de hierro galvanizado; etc., 65 bultos de Manchester por...
 Taller de Mecánica A. Bassan, oxígeno y acetileno 9 bultos por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubos de plomo 1 bulto de Nueva York por...
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería negra de hierro; etc., 122 bultos de Nueva Orleans por...
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hierro en barras y en planchas 15 bultos de Nueva York por...
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada 1 bulto de Nueva York por...
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cintas aisladoras 1 bulto de Nueva York por...

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cable eléctrico 24 bultos de Nueva York por	9.875	Bazar Francés, Heurtematte, zapatos de cuero para señoras 3 bultos de Nueva York por...	890
Esteban Durán Amat S. A., vino uninado Jeréz; vino dulce; etc., 75 bultos de Amsterdam por...	818	Bazar Francés, Heurtematte zapatos de cuero para señoras 7 bultos de Nueva York por...	2.549
The Pma. Coca Cola Bottling Co., repuestos para maq. fear. bebidas gaseosas 1 bulto de Nueva Orleans por...	89	Servicio de Auto Omphroys S. A., repuestos y accesorios para bicicletas 1 bulto de Manchester por...	44
The Panama Coca Cola Bottling Co., esencias para fabricar bebidas gaseosas etc., 254 bultos de Nueva Orleans por...	4.837	Servicio de Auto Omphroys, accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por...	318
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos pall mall, picadura velvet 24 bultos de Nueva York por...	689	Servicio de Auto Omphroys, radio receptores y radio fonógrafos 33 bultos de Nueva York por...	2.267
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos ritz, lucky strike, pall mall 270 bultos de Nueva York por...	6.982	C. O. Mason S. A., cacao en polvo, té, cera para planchar etc., 252 bultos de Nueva York por...	1.813
Luis E. Uribe, uvas 30 bultos de Nueva Orleans por...	178	Horacio Icaza, cepillos de mano medic 6 bultos de Nueva York por...	282
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 12 bultos de Nueva York por...	1.026	Ricardo A. Miró S. A., internas de cobre 5 bultos de Nueva York por...	203
Royal Crown Bottling Co., hielo seco 3 bultos de Nueva Orleans por...	143	Ricardo A. Miró S. A., algodón en bruto para limpieza de maquinarias 20 bultos de Nueva York por...	416
Rafael Hualphen P., salmón 25 bultos de Vancouver por...	418	Luis E. Uribe, lechugas, apios y zanahorias 40 bultos de Nueva Orleans por...	179
Miguel Schultz, camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por...	1.135	Cia. América S. A., aparatos para levantar pesos 2 bultos de Seattle, Wash., por...	134
Panamá Eléctric Mach. Corp., anuncios eléctricos 4 bultos de Nueva York por...	25	Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio 317 bultos de Nueva York por...	211
Jorge Luis Mekay, un piano con su banco 1 bulto de Nueva York por...	377	Menneco Solis, Instituto Nal. Agric. una pareja de cerdos "hampshire" 2 bultos de Houston, Texas, por...	260
Colegio de La Salle, lápices; compases 1 bulto de Nueva York por...	420	Ministerio de Agricultura y Comercio, insecticida 1 bulto de Nueva Orleans por...	486
Agencias Sears, tornos; cepillos eléctrico y su motor; etc., 5 bultos de Nueva York por...	211		
Endara Riba S. A., galletas de soda y de dulces 50 bultos de Nueva Orleans por...	862	CUADRO NUMERO 489 DE 5 DE FEBRERO DE 1948	
Endara Riba S. A., jugo de uva; jalea de uva Welch; etc., 80 bultos de Nueva York por...	399	Pto. de Agricultura, cerdo macho de raza 1 bulto de Nueva Orleans por...	100
Goodyear de Panamá, caucho en rollos para llantas 58 bultos de Los Angeles por...	670	Ferrocarril Nal. de Chiriquí, correajes para ventilador, ejes, etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.901
Elliot Shipping y Land, motores de acero; grilletes de acero; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	654	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno y acetileno 35 cilindros por...	170
Elliot Shipping y Land, soja o garcía de abaca puro de Manila 16 bultos de Manila por...	2.305	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 100 bultos de Nueva York por...	310
Agencia Sears, espejos; lámparas eléctricas, metal y vidrio etc., de Nueva York por...	212	Cia. de Noriega S. A., cemento Portland blanco 1000 bultos de Nueva York por...	1.572
Hijos de Gervasio García, mat. prop. repuestos para radios etc., 9 bultos de Nueva York por...	284	Geo. F. Novey Inc., piezas de repuestos para motores marinos 2 bultos de Nueva Orleans por...	1.241
Hijos Gervasio García, fonógrafos eléc., 7 bultos de Nueva York por...	1.113	Mueblería La Garantía, vidrio de ventana 5 bultos de Nueva York por...	2.472
Endara Riba S. A., maquinarias para panadería 9 bultos de Nueva York por...	1.714	Fábrica Nal. de Colchones S. A., desperdicios de algodón 4 bultos de Nueva York por...	247
Cardoze y Lindo S. A., partes, repuestos para compresor planta de hielo 2 bultos de Nueva York por...	209	Guardia Cia. Ltda., Ingeniería Amado S. A., estufas de aceite 1 bulto de Nueva Orleans por...	225
The Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., soldadura preparada 5 bultos de Nueva York por...	197	Ingeniería Amado S. A., motores eléc., 5 bultos de Nueva York por...	363
Amado Cia., elixir B. G. Phos. perlas esdavit, etc., 2 bultos de Nueva York por...	253	The Amado Engineering Corp., parrillas y tartera 1 bulto de Nueva York por...	115
Auto Accesorios Manolo, aros de pistón para carros 1 bulto de Nueva York por...	153	The Office Service Co., libros de contabilidad, y de tiempo etc., 15 bultos de Nueva York por...	960
Plomería de Moreno, conexiones de hierro fundido 31 bultos de Tampico por...	634	Casa Chen. M. M. Chen de Chen, camarones secos 3 bultos de Nueva Orleans por...	620
Aristides Romero, salmón 30 bultos de Vancouver por...	405	Casa Chen. M. M. Chen de Chen, conos para helados (barquillos) 50 bultos de Nueva Orleans por...	264
Aristides Romero, japon de Wendor carbólico 200 bultos de Manchester por...	1.480	Casa Chen. M. M. Chen de Chen, hongos en latas 20 bultos de Nueva Orleans por...	161
Aristides Romero, estufas de gas y partes 18 bultos de Nueva Orleans por...	844	Club de Leones de Chitré, sillas 2 bultos por...	113
Alfredo Boehlen, numotizine 16 bultos de Houston, Texas por...	260	Guillermo Samudio Cia. Ltda., repuestos para autos 6 bultos de Nueva Orleans por...	808
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por...	424	Confeción El Arte, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por...	4.020
Bazar Francés, Heurtematte, arts. vidrio uso doméstico y para adornos 5 bultos de Amsterdam por...	1.615	Swift Co., jamones ahumados 51 bultos de Nueva York por...	1.823
Bazar Francés, Heurtematte, sobrecamas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por...	160	F. E. Escoffery, bacalao 700 bultos de Nueva York por...	14.058